



Medellín, Febrero 24 de 2016

2016-01-024

Señores

CORPORACIÓN TEJIENDO LAZOS – CORPOLAZOS -

Atn. **Marcela María Pérez Ocampo**

Representante Legal

corpolaos@hotmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observación a los términos de referencia de la Convocatoria en Página Web No. 005 de 2016

Respetada Señora Pérez Ocampo:

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria en Página Web No. 005 de 2016, remitidas el día 23 de febrero de 2016, vía correo electrónico, se sintetiza de la siguiente manera:

Se afirma que por ser una entidad de carácter social y “Sin ánimo de lucro”, no estarían en la capacidad de cumplir con el requisito estipulado en el *CAPITULO II, Capacidad financiera*, consignado en la página 14 de la Convocatoria, y por tanto los excluiría de la convocatoria.

Frente a esto la Corporación Parque Arví indica lo siguiente:

Los índices de liquidez y endeudamiento solicitados como factor de participación, se establecen como forma de asegurarse que los posibles oferentes que presentaran su propuesta para la Convocatoria No. 005 de 2016 gocen de capacidad económica y financiera suficiente para soportar la carga obligacional del contrato, la cual en últimas demuestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, desde el tema económico.

Ahora bien, estos índices pueden ser aplicables a cualquier tipo de empresa o demás entidades sin ánimo de lucro, por cuanto los mismos no aluden a cifras especificadas en montos mínimos, sino a porcentajes y coeficientes que permiten visualizar la solidez del proponente que se presenta a la convocatoria.

De la misma manera el capital de trabajo exigido en la convocatoria toma como valor de referencia un porcentaje definido del valor a contratar ya que se hace menester establecer



una relación directa entre este capital de trabajo y el valor del contrato de manera lógica y coherente.

Dicho esto, se considera que el requisito de participación es importante para establecer la idoneidad del proponente a contratar con la Corporación Parque Arví, en consecuencia la observación por ustedes realizada no se encuentra procedente.

Atentamente,

(Original firmado)

BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN

Directora Ejecutiva

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Proyectó: Álvaro López Gómez – Profesional Apoyo Jurídico.

Aprobó: Alejandro Morales Moncada – Secretario Jurídico